



Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Perez Santos

Concejales

D. Rosario Maria Gascon Laborda

D. Daniel Usón Correas

D. Pedro Antonio Bona Gonzalez

D. Jose Antonio Uson Lomero

Dña. Inmaculada de Francisco Trigo

D. José Manuel Garcia Lasheras

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D.

SECRETARIO

D^a M^a Gloria Lou Sanz

En la localidad de PLASENCIA DE JALON siendo las 12:30 horas del día **15 de junio de 2019**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALON, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados¹, asistidos por el

Secretario-Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

¹ Incluir tantos Concejales como resulte de la aplicación de la escala recogida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.



Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. PEDRO ANTONIO BONA GONZALEZ de xxxxxxxx, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. DANIEL USON CORREAS, de xxxxxxxx, Concejal electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del



Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión² de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA), con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. Francisco Javier Perez Santos (PSOE) (*promete*).
- D^a Rosario Maria Gascón Laborda (PSOE) (*promete*).
- D. Daniel Usón Correas (PSOE) (*promete*)
- D. Pedro Antonio Bona Gonzalez (PSOE) (*promete*)
- D. Jose Antonio Usón Lomero (PP) (*jura*)
- D^{ña}. Inmaculada de Francisco Trigo (PP) (*jura*).

² Respecto al plazo para realizar la toma de posesión del cargo de concejal podemos destacar una consulta de la Junta Electoral Central de 16 de febrero de 2006 en la que se acuerda que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal electo, debiendo procederse por el Ayuntamiento a seguir convocando a los concejales a los que se refiere la consulta a las sucesivas sesiones plenarios en orden a formalizar su toma de posesión. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la entidad política afectada en relación con sus afiliados de conformidad con su normativa.



Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

- D. José Manuel Garcia Lasheras (PP) (*jura*).
- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación³.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Francisco Javier Perez Santos (PSOE)
- _ D. José Antonio Usón Lomero (PP)

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación⁴: ordinaria (artículo 101 del

³ En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales [artículo 196.c) párrafo 2].

⁴ El artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.



Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Termina la votación con el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: SIETE

VOTOS VÁLIDOS: SIETE

VOTOS EN BLANCO: CERO

VOTOS NULOS: CERO

Distribuyéndose de la siguiente manera:

- D. Francisco Javier Perez Santos del partido Socialista Obrero Español, nº de votos 4.
- D. José Antonio Usón Lomero, candidato del partido Popular, nº de votos 3.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4, el Presidente de la mesa de edad procede proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a **D. Francisco Javier Perez Santos, cabeza de lista del PSOE** ⁵.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula⁶ de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del

Serán ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Serán secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

⁵ Si ninguno de ellos obtiene mayoría absoluta, es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo (artículo 196 de la LOREG).

⁶ Fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramenten cargos y funciones públicas.



Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

Excmo. Ayuntamiento de PLASENCIA DE JALÓN , con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera:
[jura/promete].

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando, collar...) pasando D. FRANCISCO JAVIER PEREZ SANTOS a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. FRANCISCO JAVIER PEREZ SANTOS, Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales.

Seguidamente, D. FRANCISCO JAVIER PEREZ SANTOS Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las diez treinta horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Fdo: Francisco Javier Perez Santos

Fdo: M^a Gloria Lou Sanz